

1446421



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 328 -2023-GRU-GRI

Pucallpa, 09 NOV. 2023

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 185-2023-GRU-GRI, Carta N° 145-2023/CVMU/RO, INFORME N° 0244-2023-IEMV/ASS, CARTA N° 096-2023-JTN-IO, INFORME N° 0107-2023-JTN-IO, INFORME N° 607-2023-JCMC, INFORME N° 6618-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 7359-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 0005448-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 6593-2023-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000008050 OFICIO N° 7380-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 005461-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0224-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1435-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2017-GRU-GR-CS, con fecha 16 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHO Y 49/100 SOLES (S/ 203'260,008.49), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario, el cual posteriormente fue ampliado por haberse aprobado las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 03, debiéndose precisar que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 fue declarado improcedente;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 185-2023-GRU-GRI, de fecha 25 de julio de 2023, la Entidad declaró PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 32 por Dieciocho (18) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar la partida crítica 410.A PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE, debido a que no existe la libre disponibilidad de la Cantera Cascajal, lo cual generó el impedimento de ejecución de la referida partida;

Que, mediante Carta N° 145-2023/CVMU/RO, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", presentó ante el Inspector de Obra la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 10 correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 32 ascendente a la suma de Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Dos y 78/100 Soles (S/ 1'346,742.78) incluido IGV;

Que, no obstante, mediante INFORME N° 0244-2023-IEMV/ASS, de fecha 27 de octubre de 2023, el Especialista de Metrados y Valorizaciones en virtud a la CARTA N° 096-2023-JTN-IO, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Inspector de Obra, previa evaluación y revisión de la solicitud formulada por el contratista, concluyó que la Valorización de Mayores Gastos Generales generada por la Ampliación de Plazo N° 32, asciende a la suma de **Novecientos Diez Mil**



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Fino de la unidad, la paz y el desarrollo"

Setecientos Cincuenta y Tres y 06/100 Soles (S/ 910,753.06) incluido IGV; el mismo que fue asumido por el Inspector de Obra a través del INFORME N° 0107-2023-JTN-IO, de fecha 27 de octubre de 2023;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 607-2023-JCMC, de fecha 31 de octubre de 2023, el Administrador de Contrato III, previa evaluación y análisis, concluye que la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales generada por la Ampliación de Plazo N° 32, asciende a la suma de Novecientos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Tres y 06/100 Soles (S/ 910,753.06) incluido IGV, por lo que recomendó continuar el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 6618-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 31 de octubre de 2023;

Que, mediante OFICIO N° 7359-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en merito al INFORME N° 0005448-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 07 de noviembre de 2023, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales generada por la Ampliación de Plazo N° 32, por el monto indicado;

Que, se advierte de los antecedentes que la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales generada por la Ampliación de Plazo N° 32, ascendente a la suma de Novecientos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Tres y 06/100 Soles (S/ 910,753.06) incluido IGV, cuenta con la Certificación Presupuestal contenido en el INFORME N° 6593-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 07 de noviembre de 2023, y la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000008050 de fecha 07 de noviembre de 2023; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 7380-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de noviembre de 2023, en virtud al INFORME N° 005461-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 07 de noviembre de 2023, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales derivada de la Ampliación de Plazo N° 32, asumiendo además los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.5 de la Ley, establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"*; de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, el Artículo 171°, numeral 171.1 del Reglamento, establece que *"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo"*;

Que, asimismo, el Artículo 172° del acotado Reglamento, en lo referido al pago de costos y gastos generales establece que *"Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la*





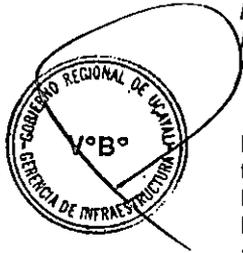
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor", es decir, la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra;

Que, por otra parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la OPINIÓN N° 034-2018/DTN, numeral 2.4.1 ha indicado que "(...) cuando se produce una ampliación de plazo de obra como consecuencia de un retraso o paralización por causas no atribuibles al contratista, surge la obligación en la Entidad de pagar los mayores gastos generales variables al contratista y, en consecuencia, un derecho de crédito de este último de cobrar los mayores gastos generales a la Entidad, derivados del incremento del plazo de la obra. Al respecto, debe señalarse que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla el pago de mayores gastos generales variables al contratista como un efecto económico derivado de la aprobación de la ampliación del plazo de un contrato de obra";



Que, teniendo en consideración la normativa aplicable, las opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad reconocer mediante acto resolutivo la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales derivada de la Ampliación de Plazo N° 32 ascendente a la suma de Novecientos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Tres y 06/100 Soles (S/ 910,753.06) incluido IGV;



Que, mediante OFICIO N° 1435-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0224-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 07 de noviembre de 2023, el cual concluye que, siendo los informes técnicos emitidos por el área usuaria son vinculantes para el presente caso, corresponde a la Entidad aprobar la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales por el monto indicado derivada de la Ampliación de Plazo N° 32 aprobada por la Entidad mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 185-2023-GRU-GRI, de fecha 25 de julio de 2023, conforme al cálculo indicado en los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra y, el Especialista de Metrados y Valorizaciones; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar del ser el caso;



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procesal y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Especialista de Metrados y Valorizaciones y, la Sub Gerencia de Obras;



Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales por la suma ascendente a **Novcientos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Tres y 06/100 Soles (S/ 910,753.06) incluido IGV**, derivada de la Ampliación de Plazo N° 32 por DIECIOCHO (18) días calendario, aprobada por la Entidad mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 185-2023-GRU-GRI, de fecha 25 de julio de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales por la suma ascendente a **Novcientos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Tres y 06/100 Soles (S/ 910,753.06) incluido IGV**, derivada de la Ampliación de Plazo N° 32 por DIECIOCHO (18) días calendario, aprobada por la Entidad mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 185-2023-GRU-GRI, de fecha 25 de julio de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario según el INFORME N° 6593-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000008050 de fecha 07 de noviembre de 2023.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que conforman la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales por la suma ascendente a **Novcientos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Tres y 06/100 Soles (S/ 910,753.06) incluido IGV**, derivada de la Ampliación de Plazo N° 32 por DIECIOCHO (18) días calendario, aprobada por la Entidad mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 185-2023-GRU-GRI, de fecha 25 de julio de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se remita copia de los antecedentes administrativos y antecedentes de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 185-2023-GRU-GRI, de fecha 25 de julio de 2023, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con los errores y deficiencias u omisiones que han generado la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 32 y en consecuencia han generado el costo por el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO VIAL MAY USHIN"**, integrado por las empresas **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU** y, **DESIAL S.A.C**; al Inspector de Obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV